CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El suscrito JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO, Presidente del Concejo Municipal de Tausa, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal del Concejo Municipal de Tausa, no existe personal de planta con la formación, el perfil y la disponibilidad requeridos para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS DE ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**

Que la planta de personal de la corporación es reducida y sus servidores están asignados al cumplimiento de las funciones propias de sus cargos, por lo que no es posible atender las actividades del contrato sin afectar la prestación del servicio.

Que, en consecuencia, resulta necesario contratar la prestación de los servicios profesionales con BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

La presente certificación se expide en Tausa, Cundinamarca, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

JUAN IGNACIO MONTAÑO MONTAÑO
Presidente del Concejo Municipal